



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1012/16, 1015/16, 1016/16, 1017/16, 1018/16, 1020/16, 1021/16 y 1022/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1013/16, 1014/16 y 1026/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1019/16, 1024/16 y 1025/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1023/16.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.339, 3.340, 3.341, 3.342, 3.345 y 3.355.-

Semana del 05/12/2.016 al 07/12/2.016.-

DECRETO 1012/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1º) Declarar de Interés Cultural Municipal el Primer Festival de Música y Arte DE CARA AL RÍO - Cultura Verde, el próximo 10 de diciembre, en la Posada Siete Paraísos, Quinto Cuartel, Sección Chacras.-

ARTICULO 2º) Pase a Secretaria de Gobierno, Turismo, Dirección de Cultura, Prensa y Difusión.-

ARTICULO 3º) Hacer llega: copia del presente a los organizadores del evento.-

ARTÍCULO 4º) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1015/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.341.-

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.341 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1016/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.340.-



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.340 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1017/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.339.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.339 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Juzgado de Faltas, Oficina de Compras y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1018/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

Artículo 1°: Disponer que la Municipalidad de Victoria llevará adelante la organización del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos -Edición 2.017- durante seis noches, de las cuales una será gratuita, los días 21 y 28 de enero, 4,11,18 y 27 de febrero del año 2.017, desde la hora 22:00. La presente fiesta se desarrollará en el predio delimitado por: continuación calle Pte. Perón, Boulevard Belgrano, continuación de Avenida Congreso de 1.916, calle Chulengo Nuñez y la "Calle de la Alegría".-

Artículo 2°: El precio de las entradas para el ingreso al circuito del carnaval se fija de la siguiente manera:

ANTICIPADAS MES DICIEMBRE 2.016 en pesos sesenta (\$ 60,00) hasta la cantidad de 20.000;

ANTICIPADAS MESES ENERO Y FEBRERO 2.017 en pesos cien (\$ 100,00); y GENERALES pesos ciento cincuenta (\$ 150,00);

Artículo 3°: Precisar que la entrada anticipada otorga el derecho para el acceso a cualquiera de las noches del carnaval.

Artículo 4°: La entrada podrá ser adquirida en los puntos de venta autorizados por la Municipalidad y una vez comprada, no será cambiada, tampoco devuelto su importe. Las entradas enmendadas, rotas o con indicios de falsificación no darán derecho al ingreso al predio de la fiesta.

Artículo 5°: La Municipalidad se reserva el derecho de admisión, los concurrentes podrán ser registrados.

Artículo 6°: Cualquier asistente, por razones justificadas, podrá ser expulsado sin derecho a reembolso del precio de la entrada.

Artículo 7°: La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones justificadas.

Artículo 8°: Los menores a partir de los 12 años pagarán entrada y la Municipalidad se reserva la facultad de solicitar el documento de identidad para acreditar la edad de los asistentes.

Artículo 9°: Regístrese, publicítese y oportunamente archívese.



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

Artículo 10°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1020/16

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2.016.-

DECLARA EMERGENCIA AMBIENTAL - REGLAMENTA ORDENANZA N° 3153.

Artículo 1°: Declarar la Emergencia Sanitaria y Ambiental en los depósitos de jurisdicción de la Municipalidad de Victoria (E. R.) donde se encuentra la chatarra, los automotores y/o motovehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.-

Artículo 2°: Disponer que la emergencia sanitaria - ambiental declarada en el artículo anterior, regirá hasta tanto se realice efectivamente la descontaminación y compactación de los vehículos y/o chatarra que se encuentren en los depósitos Municipales.-

Artículo 3°: Adherir al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.NA.COM) creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 26.348/2008.-

Artículo 4°: Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Victoria el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzará a todos aquellos vehículos, determinados por la autoridad de aplicación que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate efectivizando el pago de lo que adeude al municipio en razón del secuestro.-

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación del presente será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, autorizándosele a delegar las facultades que la normativa le confiere al área, secretaría o repartición del Municipio con incumbencia en razón de la materia.-

Artículo 6°: Facultar a la autoridad de aplicación -en el marco de la emergencia declarada mediante el artículo primero- a realizar todas las diligencias necesarias para cumplimentar con el procedimiento establecido por el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.NA.COM) del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, a efectos viabilizar la descontaminación, compactación y disposición final de la chatarra.-

Artículo 7°: Oportunamente incorpórese al patrimonio municipal para ser compactados, los automotores, moto vehículos y demás chatarra que luego de la correspondiente publicación de edictos resulten detallados en el expediente administrativo Numero 5912 - 2016.-

Artículo 8°: Dispónese que el producto económico resultante de la disposición de la chatarra una vez realizada la compactación dentro del marco del PRONACOM se entregue a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria.-

Artículo 9°: Notifíquese a la Asociación de Bomberos Voluntarios Victoria, con domicilio en calle 1ro de mayo N° 174 de esta ciudad y Establécese un plazo de cinco (5) días para que la entidad beneficiaria acepte la entrega dispuesta por el artículo anterior, bajo apercibimiento de revocación de la misma.-

Artículo 10°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Juzgado de Faltas, Mesa de Entradas.

Artículo 11°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

DECRETO 1021/16

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2.016.-

ESTABLECIENDO ZONA EXCLUSIVA DE TRÁNSITO PEATONAL.-

Artículo 1°: Establecer una zona exclusiva de tránsito peatonal en las siguientes calles: Sarmiento entre Ezpeleta y Alem, San Martín entre Bartoloni e Italia, calle Congreso entre España y Ezpeleta y Ezpeleta entre Congreso y Sarmiento; los días sábado 10 y domingo 11 de diciembre del año en curso, desde las 20:00 horas hasta las 02:30 horas del día inmediato siguiente, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Artículo 2°: Precisar que durante el horario en que se encuentre cortado el tránsito vehicular conforme lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos comerciales ubicados sobre las arterias referidas podrán ocupar la calzada para la atención al público y/o para la realización de espectáculos, sin perjuicio de cumplimentar las disposiciones vigentes en materia de habilitaciones y pago de las tasas y/o derechos que pudieren corresponder.

Artículo 3°: Instruir a Inspección General para que destaque personal a fin del cumplimiento del presente.

Artículo 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Inspección General y Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1022/16

Victoria, Entre Ríos, 07 de Diciembre de 2.016.-

DESIGNANDO ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO.

ARTÍCULO 1°: Designese abogado defensor de oficio para asistir al empleado Ruiz Moreno Mauricio Nicolás en el sumario administrativo ordenado por Decreto N° 887/16 al Dr. Pedro Domingo Ambrosini, D.N.I. N° 24.470.140, C.U.I.T. N° 20-24470140-0, con domicilio en calle Laprida N° 653 de la ciudad Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que el prestador cobrará en concepto de honorarios profesionales la suma de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00.-) conforme artículo 100 de la Ley 7.046 y que para percibir su retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a quince días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 4° Pase a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Asesoría Municipal, Contaduría y Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 5° Comuníquese, regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1013/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.342.-



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.342 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE HACIENDA.-

DECRETO 1014/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.355.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.355 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE HACIENDA.-

DECRETO 1026/16

Victoria, Entre Ríos, 07 de Diciembre de 2.016.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.345.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.345 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE HACIENDA.-

DECRETO 1019/16

Victoria, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2.016.-

DESIGNANDO JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

ARTICULO 1°: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días más con retroactividad al 01/12/2.016, para ocupar el cargo de "Jefe del Departamento de Catastro en forma Interina dependiente de la Secretaria de Planeamiento" al empleado ZAPATA, RICARDO ALBERTO Leg. N° 540, debiendo percibir la diferencia entre su categoría y la categoría 08, correspondiente a dicho interinato

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Oficina Contable y Presupuestaria Dirección de Planeamiento, Obras Privadas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Planeamiento y Mesa de Entradas.- **ARTICULO 3°:** De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

DECRETO 1024/16

Victoria, Entre Ríos, 07 de Diciembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección VI, Manzana 27, Parcela 12, con frente sobre calle 3 DE FEBRERO E/ CORONEL SUAREZ Y MATHEU y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1 - 2 S 36° 54' E de 13.32 mts., lindando con Terreno Municipal.-

SURESTE: Recta 2 - 3 S 50° 52' O de 6.22 mts., lindando con Terreno Municipal, Recta 3-4 S 54° 43' O de 8.01 mts y recta 4-5 S 54° 12' O de 15.59 mts, ambas lindando con Edgardo Ramón Rubín.-

SUROESTE: Recta 5-6 N 38° 55' O de 10.48 mts., lindando con calle 3 de Febrero (de asfalto).-

NOROESTE: Recta 6-1 N 48° 16' E de 30.29 mts., lindando con Terreno Municipal y Roberto J.A Rivero.-

SUPERFICIE: 361.07 m2 (Trescientos Sesenta y Uno metros cuadrados con siete décimos cuadrados).-

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1025/16

Victoria, Entre Ríos, 07 de Diciembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 150, Parcela 21, con frente sobre calle Viamonte N° 877; Cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada y alambrada 1-2 al rumbo S 36° 48'E de 13,13 mts. 2-3al rumbo S 36° 00' E de 22,12 mts, Lindando ambas con Emilce Antonia Mansilla (Plano de Mensura N° 10.632).-

SURESTE: Recta edificada 3-4 al rumbo S 52° 08'O de 8,93 mts. Lindando con terreno municipal.-

SUROESTE: Recta edificada 4-5 al rumbo N 38° 59'O de 8,93 mts. Lindando con terreno municipal.-

NOROESTE: Recta edificada 5-1 al rumbo N 50° 24'E de 10,58 mts. Lindando con calle General Viamonte (asfalto).-

SUPERFICIE: 344,10 mts² (Trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con diez décimos cuadrados).-

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

DECRETO 1023/16

Victoria, Entre Ríos, 07 de Diciembre de 2.016.-

MODIFICANDO EL ART. 2° DEL DECRETO N° 992/2016

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto 992/2016 con fecha retroactiva al 03 de Noviembre de 2016, -

DONDE DICE: DISPÓNESE que el citado profesional deberá brindar atención hasta un máximo de 15 pacientes, una vez al mes en el Centro Integrador Comunitario, el profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS. (\$9.438) con I.V.A. Incluido.

DEBE DECIR: DISPÓNESE que el citado profesional deberá brindar atención hasta un máximo de 10 pacientes, una vez al mes en el Centro Integrador Comunitario, el profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS. (\$9.438) con I.V.A. Incluido.

ARTICULO 2°: PASE a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Oficina de Programas Sociales, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.339

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, a suscribir el Contrato de suscripción del sistema integral de administración municipal WEB PGM V7.0 entre la empresa Program Consultores S.A. y el Municipio de Victoria, que como Anexo I se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.016.

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE

EJO DELIBERANT
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

VISTO:

La Ley N° 10.027 y su modificatoria ley 10.082 que regula el Régimen Municipal, ambas del año 2011; y

CONSIDERANDO:



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

Que el Título III de la precitada norma refiere a los Municipios, conteniendo el Capítulo I la conformación de las autoridades del Gobierno Municipal expresando : "El gobierno de los Municipios estará compuesto de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, cuyos deberes y atribuciones están determinados en la Constitución y en esta Ley" (Artículo 79°);

Que en el capítulo II se aborda todo lo relacionado con el Concejo Deliberante: presidencia, integración, mandato, sesiones, quórum, exclusión de miembros, atribuciones y deberes del Cuerpo y de su presidente, denominación de las disposiciones, sanciones que puede aplicar, entre otros;

Que previo a las leyes mencionadas, la Constitución de la Provincia, reformada en el año 2008, ha establecido en la Sección IX sobre el Régimen Municipal, en su artículo 233° que "El gobierno de los municipios está compuesto por dos órganos: uno ejecutivo y otro deliberativo" y en su artículo 236° que "El órgano deliberativo está integrado por un concejo deliberante presidido por el vicepresidente municipal, cuyos restantes miembros son elegidos directamente por el pueblo...";

Que en todo el texto de las legislaciones mencionadas, se denomina al Cuerpo como "Concejo Deliberante";

Que no se niega que es un honor, ser elegido representante de los gobiernos locales, al contrario, se busca quitar una término que de alguna manera distingue entre los ciudadanos y sus representantes, pero los convencionales constituyentes al reformar nuestra Constitución provincial en el año 2008 se hicieron eco de esta observación, suprimiendo las menciones honoríficas del Gobernador y sus ministros, siendo un acierto que nadie ha puesto en duda;

Que el justificativo utilizado en algunos cuerpos deliberativos, además de la costumbre, era el carácter ad honorem de la función, ya que hasta hace muchos años no se percibía un salario por ejercer la función de concejal, modificándose en el nuevo Régimen Municipal al establecer en su artículo 94° que los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos fijarán por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Que en consecuencia de lo explicitado corresponde actualizar su denominación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE
ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°)- Modifícase la denominación de "Honorable Concejo Deliberante" por la de "Concejo Deliberante", en función de lo expresado en los considerados de la presente ordenanza, a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 2°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE

EL HONC HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

DE LA CIUDAD DE
LA SIGUIENTE:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

ARTICULO 1°)- Autorizar al Señor Presidente Municipal, a suscribir las escrituras traslativas de dominio, en carácter de donación, a los adjudicatarios de las 22 viviendas del Sub programa de viviendas – Sistema de esfuerzo propio y Ayuda mutua a través de la sub Unidad de Coordinación para la emergencia (SUPCE) – Programa de protección contra inundaciones – II etapa 11 viviendas y III etapa 11 viviendas.-

ARTICULO 2°)- Establécese, que las adjudicaciones indicadas en el artículo anterior serán las que se indican en los anexos I y II, que forman parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°)- En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se le otorgara el inmueble en propiedad, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 4°)- Los gastos de escrituración serán a cargo de los adjudicatarios y otorgándose plazos en función de las posibilidades socioeconómicas de quienes lo solicitan.-

ARTICULO 5°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

VICTORIA- ENTRE RÍOS

Los inconvenientes que sufren los vecinos de la ciudad que se encuentran relevados por Catastro municipal, pero que no poseen la numeración domiciliaria con exactitud de su vivienda o comercio; Y

CONSIDERANDO:

Que estas viviendas comprendidas en el ejido municipal, han sido relevadas por el municipio oportunamente debiendo abonar por ello los servicios municipales disponibles en la zona pero que al día de hoy muchas de ellas poseen la numeración domiciliaria (altura) de la calle donde residen o si cuentan, presenta incongruencias evidentes.

Que la numeración domiciliaria forma parte de la identidad de la persona y que la falta de ella lesiona garantías constitucionales.

Que la falta de numeración causa perjuicios reales a los vecinos tales como demoras en la entrega de la correspondencia o complicaciones a la hora de dar de alta servicios.

Que para realizar el trámite de solicitud para la numeración domiciliaria se debe abonar un sellado de 6 U.C.M. conforme artículo lo que restringe las posibilidades de los vecinos de obtener su identidad parcelaria.

Que las viviendas y/o comercios que no tienen la altura de la calle son contribuyentes del municipio pero desconocen su ubicación espacial en la ciudad rompiendo con el principio de la igualdad ante ley entre los administrados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial
13 de

ARTICULO 1º)- Exceptúese del pago de la tasa por actuaciones administrativas prevista en el artículo 48º) de la Ordenanza 2.476/05 a los vecinos que estén relevados catastralmente por el municipio y que soliciten la numeración domiciliaria (altura de la calle) de su vivienda o comercio.

ARTICULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

EL MUNICIPIO DE
LA SIGUIENTE:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Dejar sin efecto el Convenio Transaccional de Derechos e Intereses Recíprocos celebrado entre la Municipalidad de Victoria y la firma Casino de Victoria S.A., aprobado mediante Decreto N° 343 D.E.M. de fecha 01 de junio de 2009 y homologado por Ordenanza N° 2.766.-

ARTÍCULO 2º)- Disponer que el ejercicio de la actividad económica de juegos de azar y apuestas que opera en la sala de juegos de la ciudad de Victoria –sea máquinas tragamonedas, ruletas electrónicas y/o cualquier otra forma de juegos de azar- desarrollada por Casino de Victoria S.A., resulta alcanzada por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, quedando sujeta a los fines de la determinación, fiscalización y pago, a las disposiciones pertinentes contenidas en las Ordenanzas N° 2.465, N° 2.475/05 y N° 2.476/05.-

ARTÍCULO 3º)- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

LA CIUDAD DE V

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 57º Capítulo XXVII de la Ordenanza N°2.476 por el siguiente: "A los fines de lo dispuesto en el Título XVIII de la Ordenanza Tributaria - Parte Especial-, se establecen las siguientes sanciones

La falta de inscripción en los registros municipales, de comunicación de inicio de actividades, de declaración de situaciones gravadas, de autorizaciones requeridas en esta ordenanza y por falsedad en los datos informados

500 u.c.m



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

La falta de respaldo documental de las operaciones y/o la violación del deber de conservar dicha documentación ordenada en tanto no opere la prescripción de las facultades fiscales	300 u.c.m
La falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente en el término y la forma previstos para hacerlo - comprende alta, baja y variaciones de rubro de actividad gravada, modificación y cese de actividad e inclusive la condición de exento	300 u.c.m
La falta de presentación de declaraciones juradas reglamentariamente establecidas por cada una de ellas	200 u.c.m
La falta de comunicación o denuncia de cambio de domicilio o extemporaneidad	100 u.c.m
La falta de evacuación de informes vinculados con la materia tributaria	300 u.c.m
La falta de presentación de documentación libros y registros y/o comparencia a requerimiento de la Municipalidad y/o presentación fuera de término	1000 u.c.m
La falta de entrega de los medios de almacenamiento y/o registro de la información vinculada con la materia imponible	500 u.c.m
No expedir factura o documentación equivalente por las operaciones que realicen, de acuerdo a lo normado en el Código Fiscal parte general artículo 65 inciso 1ero.	500 u.c.m
Falta de solicitud de permisos, según reglamentación vigente	300 u.c.m
La realización de espectáculos públicos sin la autorización municipal	1000 u.c.m
No proporcionar los datos, informes, antecedentes, derivados de relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, cuando le sean requeridos por la Administración tributaria	1000 u.c.m
La falta de comunicación de presentación en concurso preventivo	500 c.m.

ARTÍCULO 2°: Incorporar como subtítulo nuevo y artículo 52 bis de la Ordenanza N° 2.465 el siguiente texto: "Pago Voluntario Por el pago voluntario de las multas derivadas de las contravenciones tributarias establecidas en los artículos 109° a 115°, se computará una quita del setenta por ciento (70%), siempre que dicho pago se verifique dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, de constatada la infracción por parte de la Administración y en un pago único.-"

ARTÍCULO 3°: Incorporar como artículo ter de la Ordenanza N° 2.465 el texto: "Exceptuase del pago voluntario dispuesto en el artículo anterior:"



Municipalidad de Victoria
N° 049/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

13 de

a) A las multas derivadas de la falta de presentación de las declaraciones juradas requeridas en el artículo 88° de la Ordenanza N° 2.475 a los fines de la determinación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;

b) En caso de reincidencia. Entiéndase por tal y a los fines de la aplicación del presente artículo, aquellos supuestos en que el sujeto pasivo hubiera contravenido una obligación tributaria idéntica dentro del término de un (1) año de constatada aquella por la Administración.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VICTORIA- ENTRE RÍOS
VICTORIA- ENTRE RÍOS
VICTORIA- ENTRE RÍOS

V
NL
AC
ND
DE
OS
MR
ELS
HS
ALO
LIP
OR
BE
ES
DD
SE
CN
RT
ETH
AO
RN
OO
HR
OA
NB
QE
RC
AO
BIN
EC
CE
OO
ND
CEL
EJB
OE
DR
ELA
IBN
ETB
R
A
N
TE
VI
CT
O
RI
A